



**PROGRAMA DE APOYO AL  
TRANSPORTE SOSTENIBLE  
Y DIGITAL**

# **PREGUNTAS FRECUENTES**

Concurrencia no competitiva

Eco-incentivo Marítimo

**BENEFICIARIOS**

**19/05/2023**



PLAN DE RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN  
Y RESILIENCIA

## CONTENIDO

<b>CONCURRENCIA NO COMPETITIVA ECO-INCENTIVO MARÍTIMO BENEFICIARIOS.....</b>		<b>1</b>
<b>1.GENERALIDADES</b>	<b>DEL</b>	<b>PROGRAMA</b>
.....		<b>5</b>
1.1.	¿Qué es un eco-incentivo? .....	5
1.2.	¿Será elegible el tráfico de 2022 anterior a la salida de la convocatoria? .....	5
1.3.	En el cálculo de los eco-incentivos ¿qué se consideran costes externos?.....	5
1.4.	¿Los vehículos más antiguos tendrán más incentivos dado que tienen más impacto ambiental? .....	6
1.5.	¿Son compatibles los eco-incentivos con ayudas de otros países? .....	6
1.6.	Al unir dos puertos europeos ¿se podría solicitar ayuda a los dos países correspondientes a cada puerto? .....	6
1.7.	¿Cómo se reparten los fondos entre los eco-incentivos ferroviario y marítimo?.....	6
1.8.	¿Se va a verificar de algún modo que se trata de tráfico trasvasado de la carretera al mar? .....	7
1.9.	¿Hay un número mínimo de embarques para solicitar el eco-incentivo? .....	7
1.10.	Una empresa de la UE que utiliza transporte marítimo desde España a otro país de la UE y viceversa, ¿puede solicitar estas subvenciones en cualquier país de la UE o sólo en España? .....	7
<b>2.ELEGIBILIDAD</b>	<b>DEL SERVICIO Y UNIDADES</b>	<b>ELEGIBLES</b>
.....		<b>7</b>
2.1.	¿Qué se considera unidades elegibles? .....	7
2.2.	¿Tendría cabida en estas ayudas el transporte de un contenedor sobre semirremolque en un servicio ro-ro? .....	7
2.3.	¿Tendría cabida en estas ayudas el transporte de mercancía sobre un Roll-Trailer en un servicio ro-ro?.....	7
2.4.	¿Sería subvencionable un vehículo nuevo que no está matriculado? ¿Valdría el nº VIN del bastidor? .....	8
2.5.	¿Sería elegible un servicio ro-ro con remolque cubriendo la línea Puerto A - Puerto B - Puerto de UK? .....	8
2.6.	el tráfico de Un camión con plataforma elevadora transportada en alquiler que dispone de factura con matrícula específica, ¿Sería elegible? .....	8
<b>3.CÁLCULO</b>	<b>DEL ECO</b>	<b>INCENTIVO</b>
.....		<b>8</b>
3.1.	¿De qué depende la cuantía de la subvención? .....	8
3.2.	¿Cómo se ha calculado el ahorro de costes externos? .....	9
3.3.	¿Cómo se define el eco incentivo unitario? .....	9

3.4.	¿Cómo se calcula la cuantía total de las subvenciones? .....	9
3.5.	¿Qué se entiende por gastos operativos? .....	9
3.6.	¿Cuáles son los servicios elegibles en la 1º convocatoria de beneficiarios? .....	9
3.7.	El eco-incentivo aplicable por el uso de un mismo servicio elegible, ¿sería el mismo para todos los usuarios (transporte acompañado/no acompañado) de dicho servicio ro-ro?10	
3.8.	La distancia desde el punto de carga de la mercancía hasta el puerto de salida de la línea marítima, ¿influiría en el cálculo del eco-incentivo? .....	10
3.9.	¿El cálculo del eco-incentivo estaría directa y exclusivamente vinculado al ahorro unitario de costes externos de la línea elegible? .....	11
3.10.	Para establecer los costes externos del camión que cubre el trayecto sólo por carretera ¿se establecen unos puntos de origen/destino "tipo" coincidentes con la ubicación del origen y destino del servicio? .....	11
<b>4.SOLICITUDES</b>		
	<b>1ª CONVOCATORIA</b>	
	<b>DE AYUDAS</b>	<b>11</b>
4.1.	¿Qué pasa si solicito la ayuda fuera de plazo? .....	11
4.2.	¿Dónde puedo solicitar la ayuda? .....	11
4.3.	¿Cómo tengo que presentar mi solicitud? .....	11
4.3.1.	Documentación necesaria a presentar: .....	11
4.4.	Si tengo alguna duda sobre cómo presentar mi solicitud, ¿dónde puedo dirigirme? .....	13
4.5.	¿Qué se entiende por representante legal? .....	13
4.6.	¿Cómo se acredita la representación de un beneficiario? .....	14
4.7.	¿Cómo se acredita la identidad del beneficiario? .....	14
4.8.	¿Qué se entiende por "beneficiario", "representante" y "a notificar"? .....	14
4.9.	¿Puede una empresa extranjera optar a las ayudas? .....	15
4.10.	¿Cómo debe presentar la documentación una empresa extranjera? .....	15
4.11.	En el caso de una empresa de la UE con filial en España, ¿quién es el representante que debe firmar la solicitud? .....	15
4.12.	En el caso de una empresa con filial en España cuya facturación y pago se realiza desde otro Estado miembro de la UE, ¿quién debe ser el representante firmante de la solicitud? .....	15
4.13.	¿Se deben traducir los documentos de la solicitud al castellano? .....	16
4.14.	¿Es posible ver el vídeo del webinar informativo sobre la presentación de solicitudes? ...	16
4.15.	¿El número de código TAYS se refiere al número ECOM? .....	16
4.16.	¿Puede presentar la solicitud una empresa transitaria (intermediario en el transporte) que realice los pagos de las facturas a las navieras? .....	16
4.17.	EN CASO DE QUE LAS UNIDADES ELEGIBLES TRANSPORTEN COMBUSTIBLES FÓSILES, ¿SE CUMPLE EL PRINCIPIO DE DNSH? .....	16
4.18.	FICHEROS D.00.....	17

4.18.1.	¿Qué ocurre si se ha cumplimentado una versión anterior al 19 de abril de 2023 del fichero D.00?.....	17
4.18.2.	¿Cuántos registros puede tener el fichero de datos D.00? .....	17
4.18.3.	¿Hay que registrar todos los embarques efectuados? .....	17
4.18.4.	¿Hay que introducir en el fichero de datos D.00 la matrícula tractora o del semirremolque?..	17
4.18.5.	Si una unidad elegible embarca en una línea (X - Y - Z) formada por un servicio elegible (X - Y) y por otro servicio no elegible (Y-Z) que hace escala en un puerto de tránsito (Y), ¿cómo se tendrán que presentar las facturas en caso de que solamente figuren los puertos de origen y destino (X -Z) y no el de tránsito (Y)?.....	17
4.18.6.	En la columna "Matrícula unidades elegibles (6)", ¿se debe poner la matrícula de la cabeza tractora y del semirremolque si en la travesía fueran ambos?.....	17
<b>4.19.</b>	<b>FACTURAS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS DEL GASTO.....</b>	<b>18</b>
4.19.1.	¿Se puede acreditar el gasto de los fletes mediante facturas pagadas por la empresa matriz ubicada en otro país europeo, cuya filial es la usuaria del servicio? .....	18
4.19.2.	¿Se pueden justificar pagos con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda? .....	18
4.19.3.	¿Un documento de pago válido puede ser un abono parcial realizado a la empresa prestadora del servicio?.....	18
4.19.4.	Si tenemos una factura que detalla el importe del servicio, junto con el BAF de diferentes años, ¿cuál es el importe que se debe indicar en la columna N "Importe Neto en Documento Probatorio del Gasto" del Documento 00 Fichero de Datos? .....	18
4.19.5.	Si tenemos una factura con conceptos como el flete y el BAF de varios años, ¿cuál de estos importes se debe indicar en la columna K "Importe Neto del gasto elegible (Flete)" del Documento 00 Fichero de Datos? .....	18
4.19.6.	¿Quién debe firmar el Documento J02 Relación de facturas y documentos de pago?.....	18
4.19.7.	¿Qué conceptos debe incluir la columna N importe neto en documento probatorio del gasto? ¿debe incluir iva si está exento?.....	18
4.19.8.	¿cómo se deberán subir los archivos pesados (más de 10 mb) como facturas y justificantes en la plataforma tays?.....	19

## 1. GENERALIDADES DEL PROGRAMA

### 1.1. ¿QUÉ ES UN ECO-INCENTIVO?

Por definición, los eco-incentivos son una serie de ayudas o iniciativas encaminadas a facilitar o impulsar el uso y/o adquisición de bienes y servicios que no son dañinos con el medio ambiente. En concreto, con el eco-incentivo marítimo se pretende consolidar y aumentar la cuota modal del transporte marítimo. El coste subvencionable es el coste externo ahorrado, que en este caso depende de la reducción de las emisiones contaminantes que se consiga con el trasvase de la carretera a los buques.

El eco-incentivo marítimo está dirigido a los usuarios de los servicios de transporte marítimo de carga rodada, y la ayuda será proporcional al mérito socioambiental generado por el uso de los servicios marítimos.

No todos los servicios son elegibles. En concreto, lo son todos aquellos que aparecen en el Anexo II de la correspondiente convocatoria y que además **cumplen los siguientes requisitos:**

- Admitir el embarque de unidades elegibles en buques ro-ro, con-ro o ro-pax.
- Conectar puertos situados en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Tener origen o destino en un puerto de interés general del territorio nacional.
- Ser un servicio regular, con la frecuencia mínima que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- Ser un servicio de transporte marítimo de mercancías para el que exista una ruta alternativa de transporte por carretera. A efectos del cumplimiento de este requisito, se considerará una ruta alternativa de transporte por carretera aquella que se realice íntegramente por carretera, incluyendo en su caso el cruce de canales o estrechos por vía marítima, siempre y cuando la ruta no se limite al cruce de dichos canales o estrechos.

El eco-incentivo cubrirá el 100% del ahorro unitario de costes externos del servicio marítimo dentro del territorio nacional, con el límite previsto del 30% los gastos operativos del servicio marítimo. Así, se calcula el ahorro de costes por servicio marítimo en función de un camión tipo que utiliza dicho servicio para cubrir su trayecto, frente al que lo cubre sólo por carretera.

### 1.2. ¿SERÁ ELEGIBLE EL TRÁFICO DE 2022 ANTERIOR A LA SALIDA DE LA CONVOCATORIA?

No, no habrá retroactividad en los eco-incentivos. Para el eco-incentivo marítimo, en la primera convocatoria, el período de elegibilidad de las actividades subvencionables va desde el 20 de septiembre de 2022, fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, hasta el 31 de marzo de 2023. Los beneficiarios son las empresas que contratan el servicio de transporte, es decir, que pagan el flete.

### 1.3. EN EL CÁLCULO DE LOS ECO-INCENTIVOS ¿QUÉ SE CONSIDERAN COSTES EXTERNOS?

Se entiende por coste externo el que se produce realizando una actividad, en este caso el transporte de mercancías, y que no es asumido por los agentes que la llevan a cabo, sino que se repercute

sobre toda la sociedad que lo acaba asumiendo. Los costes externos que son considerados en el programa de eco-incentivos son: las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación atmosférica (costes ambientales), el ruido, la congestión y la accidentalidad (costes socioeconómicos) generados por el transporte de mercancías.

El eco-incentivo se basa en el ahorro de costes externos al pasar de un modo más contaminante, como la carretera, a otro más sostenible, el marítimo.

#### **1.4. ¿LOS VEHÍCULOS MÁS ANTIGUOS TENDRÁN MÁS INCENTIVOS DADO QUE TIENEN MÁS IMPACTO AMBIENTAL?**

No. El eco-incentivo dependerá del desempeño ambiental del buque y no de la etiqueta del vehículo, ya que para calcular los costes externos de la carretera se ha tenido en cuenta un tipo de vehículo pesado representativo del parque actual.

#### **1.5. ¿SON COMPATIBLES LOS ECO-INCENTIVOS CON AYUDAS DE OTROS PAÍSES?**

Las subvenciones previstas son incompatibles con la percepción de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Por su parte, al incentivarse sólo el tramo nacional, el operador podría, en su caso, solicitar ayudas de otros países para tramos de fuera de nuestras fronteras.

#### **1.6. AL UNIR DOS PUERTOS EUROPEOS ¿SE PODRÍA SOLICITAR AYUDA A LOS DOS PAÍSES CORRESPONDIENTES A CADA PUERTO?**

El coste elegible es el ahorro de coste externo que produce una unidad elegible en territorio español por utilizar un servicio elegible en lugar de ir por carretera. En consecuencia, cualquier ayuda que no subvencione el mismo coste elegible sería compatible.

#### **1.7. ¿CÓMO SE REPARTEN LOS FONDOS ENTRE LOS ECO-INCENTIVOS FERROVIARIO Y MARÍTIMO?**

Los dos programas de eco-incentivos (ferroviario y marítimo) cuentan con una dotación inicial de 120 millones de euros más 15 millones adicionales, con el objetivo de incentivar el uso del transporte ferroviario y marítimo de mercancías estableciendo dos programas de eco-incentivos que premien el ahorro de costes externos medioambientales y socioeconómicos generados por el uso de ambos modos frente a la carretera.

Se ha considerado asignar inicialmente 60 millones al eco-incentivo marítimo, a la luz de los estudios previos sobre evolución del tráfico e intercambio modal, que podrían ampliarse en función de la disponibilidad presupuestaria.

## **1.8.** ¿SE VA A VERIFICAR DE ALGÚN MODO QUE SE TRATA DE TRÁFICO TRASVASADO DE LA CARRETERA AL MAR?

Por un lado, la actividad subvencionable se limita al tráfico de unidades elegibles de carretera que utilicen los servicios elegibles. Y, por otro, para que un servicio sea elegible debe existir una ruta alternativa por carretera (como parte de esa ruta se considera incluido el cruce de canales o estrechos).

## **1.9.** ¿HAY UN NÚMERO MÍNIMO DE EMBARQUES PARA SOLICITAR EL ECO-INCENTIVO?

No hay un mínimo de embarques. Con un único embarque se puede solicitar la ayuda. Así, el beneficiario puede pedir las ayudas desde el primer embarque en un servicio elegible.

## **1.10.** UNA EMPRESA DE LA UE QUE UTILIZA TRANSPORTE MARÍTIMO DESDE ESPAÑA A OTRO PAÍS DE LA UE Y VICEVERSA, ¿PUEDE SOLICITAR ESTAS SUBVENCIONES EN CUALQUIER PAÍS DE LA UE O SÓLO EN ESPAÑA?

Sólo podrá pedir la subvención en España para los servicios elegibles listados en el Anexo II "Relación de servicios elegibles y valor del eco-incentivo" de la Orden de 20 de septiembre de 2022 de la primera convocatoria.

## **2.** ELEGIBILIDAD DEL SERVICIO Y UNIDADES ELEGIBLES

### **2.1.** ¿QUÉ SE CONSIDERA UNIDADES ELEGIBLES?

Serán unidades elegibles los semirremolques, excluida la cabeza tractora, los remolques y los vehículos pesados rígidos, independientemente de la carga que puedan llevar, como, por ejemplo, un contenedor, que no sería unidad elegible. (Art 5 de la OM)

### **2.2.** ¿TENDRÍA CABIDA EN ESTAS AYUDAS EL TRANSPORTE DE UN CONTENEDOR SOBRE SEMIRREMOLQUE EN UN SERVICIO RO-RO?

Sí. Se identifica la matrícula del semirremolque, no la carga.

### **2.3.** ¿TENDRÍA CABIDA EN ESTAS AYUDAS EL TRANSPORTE DE MERCANCÍA SOBRE UN ROLL-TRAILER EN UN SERVICIO RO-RO?

No. Las unidades elegibles pueden ser únicamente semirremolques, excluida la cabeza tractora, remolques y vehículos pesados rígidos. (art. 5 de la OM)

## 2.4. ¿SERÍA SUBVENCIONABLE UN VEHÍCULO NUEVO QUE NO ESTÁ MATRICULADO? ¿VALDRÍA EL Nº VIN DEL BASTIDOR?

Los vehículos nuevos no matriculados no son unidades elegibles. Solamente serán unidades elegibles los semirremolques, excluida la cabeza tractora, los remolques y los vehículos pesados rígidos. (art. 5 de la OM)

## 2.5. ¿SERÍA ELEGIBLE UN SERVICIO RO-RO CON REMOLQUE CUBRIENDO LA LÍNEA PUERTO A – PUERTO B –PUERTO DE UK?

Sería elegible el tramo entre Puerto A y Puerto B si desembarca en el puerto B, siempre y cuando el embarque se haga en un servicio elegible definido en el Anexo II “Relación de servicios elegibles y valor del eco-incentivo” de la Orden TM de 16 de septiembre de 2022.

## 2.6. EL TRÁFICO DE UN CAMIÓN CON PLATAFORMA ELEVADORA TRANSPORTADA EN ALQUILER QUE DISPONE DE FACTURA CON MATRÍCULA ESPECÍFICA, ¿SERÍA ELEGIBLE?

Para que un trayecto resulte elegible, el vehículo debe efectuar transporte internacional de mercancías, de acuerdo con el artículo 5 de la OM. Si la mercancía es el vehículo en sí, no estaríamos en esta situación.

1. *La actividad subvencionable será el transporte internacional de mercancías por carretera mediante la utilización de unidades elegibles (...).*
2. *Serán unidades elegibles los semirremolques, excluida la cabeza tractora, los remolques y los vehículos pesados rígidos.*

## 3. CÁLCULO DEL ECO INCENTIVO

### 3.1. ¿DE QUÉ DEPENDE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN?

La cuantía de la subvención depende del mérito ambiental y socioeconómico (definido como el ahorro unitario de costes externos que se produce al utilizar el servicio elegible respecto de la ruta alternativa por carretera, teniendo en cuenta, entre otros factores, el desempeño ambiental (los costes externos ambientales generados) de los buques con los que se opera el servicio y el de los vehículos terrestres.

Se entiende por coste externo aquel coste que se produce realizando una actividad, en este caso el transporte de mercancías, y que no es asumido por los agentes que la llevan a cabo, sino que se repercute sobre toda la sociedad, siendo ésta la que lo acaba asumiendo.

Según se recoge en el Artículo 2 de las bases reguladoras, los costes externos considerados en el programa de eco-incentivos son: las emisiones de gases de efecto invernadero y la contaminación atmosférica (costes ambientales), el ruido, la congestión y la accidentalidad (costes socioeconómicos) generados por el transporte de mercancías. El eco-incentivo se basa en el ahorro de costes externos al pasar de un modo más contaminante, como la carretera, a otro más sostenible, como el ferroviario o el marítimo.



### 3.2. ¿CÓMO SE HA CALCULADO EL AHORRO DE COSTES EXTERNOS?

El cálculo del desempeño ambiental de los buques se ha realizado a partir de los siguientes factores: capacidad, ocupación media, tipo de combustible, sistema de reducción de emisiones, velocidad, emisiones en puerto y distancia marítima.

El cálculo del desempeño ambiental de los vehículos terrestres se ha realizado a partir de los siguientes factores: estándar EURO representativo del vehículo medio, consumo medio, caracterización de la ruta (urbana, suburbana, rural) y distancia por carretera.

Para cada servicio elegible se ha calculado el ahorro de costes externos producido por un vehículo terrestre que utiliza el servicio marítimo para realizar total o parcialmente el transporte, respecto al que lo realiza circulando únicamente por carretera.

### 3.3. ¿CÓMO SE DEFINE EL ECO INCENTIVO UNITARIO?

El eco-incentivo unitario se define como la cuantía de la subvención en términos unitarios (€ por unidad elegible) para cada beneficiario, servicio elegible y convocatoria. El eco-incentivo es igual a la diferencia entre la estimación de costes externos totales producidos en la ruta alternativa por carretera y el coste externo total del uso del servicio marítimo elegible, no pudiendo superar el límite del 30% de los gastos operativos del servicio marítimo.

### 3.4. ¿CÓMO SE CALCULA LA CUANTÍA TOTAL DE LAS SUBVENCIONES?

La cuantía total de las subvenciones es el resultado de multiplicar el valor del eco-incentivo unitario, calculado para cada uno de los servicios elegibles, por el volumen de la actividad subvencionable, medido en número de unidades elegibles embarcadas por el beneficiario en cada uno de dichos servicios.

La subvención devengada por beneficiario es la suma de la subvención a percibir por el uso de cada uno de los servicios elegibles, según la siguiente fórmula, en la que  $F_i$  es el número de embarques realizados en el servicio elegible  $i$ ;  $Eco_i$ , el eco-incentivo asignado al servicio  $i$ ; y  $n$ , el número total de servicios elegibles utilizados:

$$S = \sum_{i=1}^n F_i * Eco_i$$

### 3.5. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR GASTOS OPERATIVOS?

El gasto operativo se puede asimilar al flete medio que se paga por embarcar un vehículo elegible en el servicio correspondiente.

### 3.6. ¿CUÁLES SON LOS SERVICIOS ELEGIBLES EN LA 1ª CONVOCATORIA DE BENEFICIARIOS?

Los servicios elegibles y el valor del eco - incentivo unitario son los que se muestran en la siguiente tabla:

**Relación de servicios elegibles y valor del eco-incentivo**

CÓDIGO SERVICIO	PUERTOS SERVICIO	MEJORA UNITARIA <sup>9</sup> (€)	% KM EN TERRITORIO ESPAÑOL	ECO- INCENTIVO (€/Unidad elegible)	ENTIDAD COLABORADORA
GRI_BCN - LIV	Barcelona - Livorno	232	15,5	29,3	GRIMALDI EUROMED S.P.A
GRI_BCN - SVN	Barcelona - Savona	166	19,9	26,2	GRIMALDI EUROMED S.P.A
BRI_BIL - ROS	Bilbao - Rosslare	184	7,4	6,8	BRITTANY FERRIES BILBAO SL
FNN_BIO - ZEE	Bilbao - Zeebrugge	145	9,7	7,2	FINNLINES OYJ
FNN_BIO - ANT	Bilbao - Antwerp	145	9,7	7,2	FINNLINES OYJ
FNN_BIO - HEL	Bilbao - Helsinki	367	3,4	5,6	FINNLINES OYJ
FNN_BIO-KOT	Bilbao - Kotka	367	3,4	5,6	FINNLINES OYJ
FNN_BIO - PAL	Bilbao - Paldisky	367	3,4	5,6	FINNLINES OYJ
GRI_SGT - SLN	Sagunto - Salerno	194	25,1	41,7	GRIMALDI EUROMED S.P.A
CLD_SDR - ZEE	Santander - Zeebrugge	349	16,4	50,2	CLdN RoRo S.A
CLD_SDR - DUB	Santander - Dublín	640	10,4	60,0	CLdN RoRo S.A
GRI_VLC - LIV	Valencia - Livorno	299	36,7	102,8	GRIMALDI EUROMED S.P.A
GRI_VLC - SAV	Valencia - Savona	264	40,9	101,2	GRIMALDI EUROMED S.P.A
FSU_VGO - MTX	Vigo - Montoir	278	58,0	154,2	FLOTA SUARDIAZ SL
FSU_VGO - ZEE	Vigo - Zeebrugge	327	41,3	128,1	FLOTA SUARDIAZ SL
SUA_VGO -MTX	Vigo - Montoir	131	58,0	69,0	SUARDIAZ ATLÁNTICA S.L

**3.7. EL ECO-INCENTIVO APLICABLE POR EL USO DE UN MISMO SERVICIO ELEGIBLE, ¿SERÍA EL MISMO PARA TODOS LOS USUARIOS (TRANSPORTE ACOMPAÑADO/NO ACOMPAÑADO) DE DICHO SERVICIO RO-RO?**

Sí, el eco-incentivo se calcula por servicio y por tanto es el mismo para todas las unidades elegibles.

**3.8. LA DISTANCIA DESDE EL PUNTO DE CARGA DE LA MERCANCÍA HASTA EL PUERTO DE SALIDA DE LA LÍNEA MARÍTIMA, ¿INFLUIRÍA EN EL CÁLCULO DEL ECO-INCENTIVO?**

No influye en el recorrido principal, pero sí se tiene en cuenta la última milla (de acceso al puerto).

### 3.9. ¿EL CÁLCULO DEL ECO-INCENTIVO ESTARÍA DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE VINCULADO AL AHORRO UNITARIO DE COSTES EXTERNOS DE LA LÍNEA ELEGIBLE?

Sí.

### 3.10. PARA ESTABLECER LOS COSTES EXTERNOS DEL CAMIÓN QUE CUBRE EL TRAYECTO SÓLO POR CARRETERA ¿SE ESTABLECEN UNOS PUNTOS DE ORIGEN/DESTINO “TIPO” COINCIDENTES CON LA UBICACIÓN DEL ORIGEN Y DESTINO DEL SERVICIO?

Sí, desde el puerto de origen al puerto de destino del servicio marítimo, es una simplificación necesaria.

## 4. SOLICITUDES 1ª CONVOCATORIA DE AYUDAS

### 4.1. ¿QUÉ PASA SI SOLICITO LA AYUDA FUERA DE PLAZO?

Toda solicitud cuya presentación se produzca fuera del plazo establecido **no será admitida**.

### 4.2. ¿DÓNDE PUEDO SOLICITAR LA AYUDA?

Se podrán solicitar las ayudas a través de [Sede Electrónica](#) accediendo a través del siguiente enlace:

[https://sede.mitma.gob.es/SEDE\\_ELECTRONICA/LANG\\_CASTELLANO/OFICINAS\\_SECTORIALES/SUB\\_PRTR/ECOINCENTIVO\\_MARITIMO/](https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/ECOINCENTIVO_MARITIMO/)

Toda la información relativa a la convocatoria del eco-incentivo marítimo (requisitos de la convocatoria, documentos a presentar y todo tipo de información) está disponible en el siguiente documento “**nota para el procedimiento de solicitud**” en el siguiente enlace:

[https://www.mitma.gob.es/recursos\\_mfom/paginabasica/recursos/nota\\_admisibilidad\\_loconvocatoria.pdf](https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/nota_admisibilidad_loconvocatoria.pdf)

### 4.3. ¿CÓMO TENGO QUE PRESENTAR MI SOLICITUD?

Puede encontrar las guías de apoyo y orientación para facilitar la presentación de las solicitudes por parte de los potenciales beneficiarios, así como los modelos de los anexos a presentar y fichero de datos en el siguiente [link](#):

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/programa-de-apoyo-para-un-transporte-sostenible-y-digital-bases-reguladoras/programa-de-apoyo-para-un-transporte-sostenible-y-digital-beneficiarios>

#### 4.3.1. DOCUMENTACIÓN NECESARIA A PRESENTAR:

La documentación a presentar por los solicitantes a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante, MITMA), de acuerdo con los modelos que figuran en el Anexo I de la convocatoria y que estarán disponibles para su descarga en dicha sede electrónica, consta de **3 partes**:

#### **Parte A: Información general de la solicitud.**

Deberá cumplimentarse a través de la sede electrónica:

- anexo I.A. Identifica las características principales de la solicitud, incluyendo, entre otras, la información relativa a los vehículos embarcados y servicios elegibles utilizados, datos de identificación del solicitante, del representante y datos de contacto.

#### **Parte B: Documentación acreditativa:**

- Ficha de entidad legal, de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.B.1, junto con la copia de los documentos oficiales justificativos de los datos consignados en la misma;
- Una ficha de identificación financiera, de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.B.2, acompañada, en caso de no incluir el sello y la firma del representante del banco, del certificado de titularidad de la cuenta;
- Una declaración responsable, de conformidad con el modelo establecido en el anexo I.B.3;
- Los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedidos específicamente a efectos de recibir una subvención de las Administraciones Públicas, en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa dichos certificados de manera telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 a) de las bases reguladoras.

En caso de empresas extranjeras, aportarán los documentos equivalentes expedidos por una autoridad judicial, notarial o administrativa competente del Estado miembro o del país de origen (o de establecimiento) que demuestre que el potencial beneficiario cumple con tales requisitos.

Cuando el Estado miembro o el país de que se trate no expida tales documentos o certificados, podrán sustituirse por una declaración jurada o, en los Estados miembros o países cuya legislación no prevea la declaración jurada, por una declaración solemne hecha por el interesado ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico.

#### **Parte C: Documentación acreditativa de la obligación de cumplimiento con la legislación y política ambiental**

- Declaración responsable, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I.C, incluyendo información sobre el cumplimiento de las actividades realizadas con la legislación nacional y de la UE en ámbitos tales como la protección del medio ambiente, la evaluación de impacto ambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (en adelante, DNSH).
- Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquiera de los casos, deberá aparecer el firmante de la solicitud de subvención como representante de la entidad solicitante.
- Tarjeta de identificación fiscal (NIF).

- Certificado de inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, o en el censo, inventario o registro correspondiente en función de la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la subvención. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para la obtención de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad del órgano competente de consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención.

Dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (modelo establecido en el Anexo I.B.4.)
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR. (modelo establecido en el Anexo I.B.3.).
- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). (modelo establecido en el Anexo I.B.5.).
- Para las empresas extranjeras, tendrán que aportar el Certificado de residencia fiscal.
- Adicionalmente se tendrá que aportar la documentación de justificación de las subvenciones como se explica en la Guía del solicitante que pueden encontrar en el siguiente link: <https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede-electronica/guia-practica-seleccion-beneficiarios.pdf>

#### **4.4. SI TENGO ALGUNA DUDA SOBRE CÓMO PRESENTAR MI SOLICITUD, ¿DÓNDE PUEDO DIRIGIRME?**

Podrá trasladar sus dudas al buzón del MITMA, seleccionando en el tipo de consulta el campo: "Eco-incentivo marítimo"

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/programa-de-apoyo-al-transporte-sostenible-y-digital-convocatoria-ayudas-empresas-concurrencia-competitiva/formulario-convocatoria-ayudas-empresas>

#### **4.5. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR REPRESENTANTE LEGAL?**

El representante legal de la entidad es aquella persona que cuenta con la capacidad de representación justificable mediante cualquier medio válido en Derecho (artículo 5.4. de la Ley 39/2015).

#### 4.6. ¿CÓMO SE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN DE UN BENEFICIARIO?

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia (artículo 5 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se requiere apoderamiento o mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente (se puede obtener en la plataforma Apodera: Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado).

#### 4.7. ¿CÓMO SE ACREDITA LA IDENTIDAD DEL BENEFICIARIO?

Deberán presentar un documento de identificación válido en la UE (<https://www.consilium.europa.eu/prado/es/search-by-document-country.html>).

Recordamos que podrán obtener la condición de beneficiario todas aquellas personas físicas o jurídicas establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea que hayan realizado el pago del flete marítimo correspondiente a la actividad subvencionable, ya se trate del cargador, del transportista o del operador de transporte (artículo 6 de las bases reguladoras).

#### 4.8. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR “BENEFICIARIO”, “REPRESENTANTE” Y “A NOTIFICAR”?

Pueden encontrar cada una de las figuras explicada en la Guía del solicitante: [https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede\\_electronica/guia\\_practica\\_seleccion\\_beneficiarios.pdf](https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/guia_practica_seleccion_beneficiarios.pdf)

##### **Beneficiario/solicitante:**

Por beneficiario y solicitante se entiende la persona física o jurídica seleccionada como beneficiario en los términos del artículo 6 de la TMA/391/2022, de 26 de abril “podrán tener la condición de beneficiarios todas aquellas personas físicas o jurídicas establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea que hayan realizado el pago del flete marítimo correspondiente a la actividad subvencionable, ya se trate del cargador, del transportista o del operador de transporte”.

##### **Representante:**

En la pestaña de representante debe constar la persona física o jurídica que represente legalmente a la entidad, esta facultad se puede delegar mediante el otorgamiento de poderes legalmente establecido. En ambos casos, es muy importante que se acredite dicha capacidad de representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Dicho documento se incluirá posteriormente en la solicitud como un adjunto (Documento B01.2).

El representante será quien presente la solicitud y aparecerá como “Firmante” de la misma.

##### **A notificar:**

Se deberá indicar los datos de la persona que recibirá las notificaciones del procedimiento y que, una vez cerrado el plazo de entrega de solicitudes, en caso de que haya que llevar a cabo subsanaciones podrá acceder al expediente desde el correo electrónico facilitado en este apartado.

#### **4.9. ¿PUEDE UNA EMPRESA EXTRANJERA OPTAR A LAS AYUDAS?**

Sí, podrán obtener la condición de beneficiario todas aquellas personas físicas o jurídicas establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea que hayan realizado el pago del flete marítimo correspondiente a la actividad subvencionable, ya se trate del cargador, del transportista o del operador de transporte (artículo 6 de las bases reguladoras).

Se está trabajando para habilitar lo antes posible la posibilidad de identificarse con un certificado extranjero en la plataforma de solicitud de las ayudas TAYS de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Mientras tanto, se da la posibilidad de hacer la solicitud a través de otro registro.

#### **4.10. ¿CÓMO DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN UNA EMPRESA EXTRANJERA?**

No es necesario que los documentos aportados estén apostillados, pero deberán presentar los documentos expedidos por una autoridad judicial, notarial o administrativa competente del Estado miembro o del país de origen (o de establecimiento) que demuestre que el potencial beneficiario cumple con tales requisitos. Cuando el Estado miembro o el país de que se trate no expida tales documentos o certificados, podrán sustituirse por una declaración jurada o, en los Estados miembros o países cuya legislación no prevea la declaración jurada, por una declaración solemne hecha por el interesado ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico.

Deberán aportar los documentos en castellano, traducidos mediante traducción oficial jurada válida.

#### **4.11. EN EL CASO DE UNA EMPRESA DE LA UE CON FILIAL EN ESPAÑA, ¿QUIÉN ES EL REPRESENTANTE QUE DEBE FIRMAR LA SOLICITUD?**

La empresa que paga el flete.

#### **4.12. EN EL CASO DE UNA EMPRESA CON FILIAL EN ESPAÑA CUYA FACTURACIÓN Y PAGO SE REALIZA DESDE OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UE, ¿QUIÉN DEBE SER EL REPRESENTANTE FIRMANTE DE LA SOLICITUD?**

El representante firmante de la solicitud podría ser la empresa filial, siempre que acredite mediante la presentación de las respectivas escrituras de apoderamiento que cuenta con poder de representación legal de la empresa matriz.

#### **4.13. ¿SE DEBEN TRADUCIR LOS DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD AL CASTELLANO?**

Sí. Se deben de presentar traducidas al castellano, según el artículo 20 de las bases reguladoras: "La solicitud y la documentación adjunta, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, deberán presentarse en lengua castellana y deberán estar firmadas electrónicamente, por un representante legal debidamente acreditado, mediante un sistema de identificación y firma electrónica que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".

En el caso de facturas, si de la misma se puede extraer la información suministrada, no habría que acompañar una traducción. En documentos de tipo técnico, si el documento es autoexplicativo, no haría falta acompañarlo con una traducción.

#### **4.14. ¿ES POSIBLE VER EL VÍDEO DEL WEBINAR INFORMATIVO SOBRE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?**

Sí, el vídeo está disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/programa-de-apoyo-para-un-transporte-sostenible-y-digital-bases-reguladoras/programa-de-subsvenciones-eco-incentivo-transporte-maritimo-mercancias-beneficiarios-segunda-convocatoria>

#### **4.15. ¿EL NÚMERO DE CÓDIGO TAYS SE REFIERE AL NÚMERO ECOM?**

Sí. Es el número o código de expediente que aparece al inicio del proceso de creación del borrador de la solicitud de las ayudas en TAYS, la plataforma de subvenciones del Ministerio: ECOMN B/xx/0000x.

#### **4.16. ¿PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD UNA EMPRESA TRANSITARIA (INTERMEDIARIO EN EL TRANSPORTE) QUE REALICE LOS PAGOS DE LAS FACTURAS A LAS NAVIERAS?**

Es posible, siempre y cuando el solicitante sea quien pague el flete.

#### **4.17. EN CASO DE QUE LAS UNIDADES ELEGIBLES TRANSPORTEN COMBUSTIBLES FÓSILES, ¿SE CUMPLE EL PRINCIPIO DE DNSH?**

A los efectos de poder acceder a este programa de ayudas, la actividad subvencionable, tal como viene definida en el artículo 5 de la Orden TMA/391/022, es "el transporte internacional de mercancías por carretera mediante la utilización de unidades elegibles que se realice total o parcialmente por vía marítima entre puertos situados en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea, en cualquiera de los servicios elegibles".

En cualquier caso, es obligación del solicitante analizar o valorar si cumplen o no con la declaración de DNSH, con la "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación Y Resiliencia (2021/C 58/01)" y con los criterios técnicos de selección incluidos en los Actos Delegados de Taxonomía, y en



particular el Reglamento Delegado de Taxonomía 2021/2139 para cada objetivo ambiental, en los casos en los que sea de aplicación.

## **4.18. FICHEROS D.00**

### **4.18.1. ¿QUÉ OCURRE SI SE HA CUMPLIMENTADO UNA VERSIÓN ANTERIOR AL 19 DE ABRIL DE 2023 DEL FICHERO D.00?**

El fichero será válido, aunque es recomendable que se utilice el más actualizado.

### **4.18.2. ¿CUÁNTOS REGISTROS PUEDE TENER EL FICHERO DE DATOS D.00?**

Tantos como el Excel lo permita. El fichero tiene predeterminados 100 registros, pero en el caso de que se necesiten más se podrá extender la fila 100 y actualizar manualmente el número de registros.

### **4.18.3. ¿HAY QUE REGISTRAR TODOS LOS EMBARQUES EFECTUADOS?**

Efectivamente, hay que registrar todos los embarques de las unidades elegibles, rellenando todos los campos del fichero D.00.

### **4.18.4. ¿HAY QUE INTRODUCIR EN EL FICHERO DE DATOS D.00 LA MATRÍCULA TRACTORA O DEL SEMIRREMOLQUE?**

En el caso de transporte acompañado de semirremolques, la matrícula a declarar debe ser aquella que figure en la documentación administrativa despachada por la Autoridad Portuaria a través de la ventanilla única (y que previamente se habrá transmitido a la naviera), a efectos de verificación. Si sólo se declara la matrícula de la cabeza tractora y no se puede verificar el embarque, se podría ver condicionada la recepción del incentivo.

### **4.18.5. SI UNA UNIDAD ELEGIBLE EMBARCA EN UNA LÍNEA (X - Y - Z) FORMADA POR UN SERVICIO ELEGIBLE (X -Y) Y POR OTRO SERVICIO NO ELEGIBLE (Y-Z) QUE HACE ESCALA EN UN PUERTO DE TRÁNSITO (Y), ¿CÓMO SE TENDRÁN QUE PRESENTAR LAS FACTURAS EN CASO DE QUE SOLAMENTE FIGUREN LOS PUERTOS DE ORIGEN Y DESTINO (X -Z) Y NO EL DE TRÁNSITO (Y)?**

La unidad elegible deberá de desembarcar en el puerto de tránsito (Y).

Para completar la pista de auditoría de los gastos será necesario que el beneficiario en el "Documento J02 Relación de facturas y documentos de pago" adjunte por cada factura una diligencia explicativa indicando el importe neto unitario correspondiente a los servicios elegibles que formen parte del importe neto de dicha factura. Adicionalmente sería recomendable dejarlo reflejado en el campo de observaciones del fichero de datos D.00.

### **4.18.6. EN LA COLUMNA "MATRÍCULA UNIDADES ELEGIBLES (6)", ¿SE DEBE PONER LA MATRÍCULA DE LA CABEZA TRACTORA Y DEL SEMIRREMOLQUER SI EN LA TRAVESÍA FUERAN AMBOS?**

Se deberá indicar la matrícula de la unidad elegible. En este caso, el semirremolque. No obstante, es recomendable indicar adicionalmente la matrícula de la cabeza tractora en el campo de observaciones.

## **4.19. FACTURAS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS DEL GASTO**

### **4.19.1. ¿SE PUEDE ACREDITAR EL GASTO DE LOS FLETES MEDIANTE FACTURAS PAGADAS POR LA EMPRESA MATRIZ UBICADA EN OTRO PAÍS EUROPEO, CUYA FILIAL ES LA USUARIA DEL SERVICIO?**

Sí. La factura puede ser pagada por la empresa matriz con domicilio social distinto a la filial española. No obstante, cada factura debe tener su correspondiente traducción en idioma español.

### **4.19.2. ¿SE PUEDEN JUSTIFICAR PAGOS CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA?**

No. Sólo podrá justificarse lo realmente abonado a la fecha de presentación de la solicitud. Los correspondientes comprobantes de pago deberán ser presentados en el momento de la solicitud.

### **4.19.3. ¿UN DOCUMENTO DE PAGO VÁLIDO PUEDE SER UN ABONO PARCIAL REALIZADO A LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO?**

Sí. Los pagos pueden ser abonos parciales contra factura emitida previamente por la empresa prestadora del servicio.

### **4.19.4. SI TENEMOS UNA FACTURA QUE DETALLA EL IMPORTE DEL SERVICIO, JUNTO CON EL BAF DE DIFERENTES AÑOS, ¿CUÁL ES EL IMPORTE QUE SE DEBE INDICAR EN LA COLUMNA N "IMPORTE NETO EN DOCUMENTO PROBATORIO DEL GASTO" DEL DOCUMENTO 00 FICHERO DE DATOS?**

Se debe indicar el importe resultante de la suma de los diferentes conceptos, sin incluir los impuestos.

### **4.19.5. SI TENEMOS UNA FACTURA CON CONCEPTOS COMO EL FLETE Y EL BAF DE VARIOS AÑOS, ¿CUÁL DE ESTOS IMPORTES SE DEBE INDICAR EN LA COLUMNA K "IMPORTE NETO DEL GASTO ELEGIBLE (FLETE)" DEL DOCUMENTO 00 FICHERO DE DATOS?**

Se debe indicar sólo el importe del flete, sin incluir los impuestos.

### **4.19.6. ¿QUIÉN DEBE FIRMAR EL DOCUMENTO J02 RELACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS DE PAGO?**

El Documento J02 Relación de facturas y documentos de pago debe ser firmado por el beneficiario.

### **4.19.7. ¿QUÉ CONCEPTOS DEBE INCLUIR LA COLUMNA N IMPORTE NETO EN DOCUMENTO PROBATORIO DEL GASTO? ¿DEBE INCLUIR IVA SI ESTÁ EXENTO?**

En la columna N se debe consignar el importe resultante del sumatorio de los importes unitarios de los fletes más otros conceptos, como por ejemplo handling, en el supuesto de que los hubiera. Este

cómputo debe excluir el IVA. Por tanto, en el caso de que servicio estuviera exento de IVA, en la columna N se indicaría el total de la factura. En la columna O se debe indicar 0 (cero). En la columna P se indicará el importe total de la factura, que sería el mismo importe reflejado ante en la columna N, porque la factura está exenta de IVA.

#### **4.19.8. ¿CÓMO SE DEBERÁN SUBIR LOS ARCHIVOS PESADOS (MÁS DE 10 MB) COMO FACTURAS Y JUSTIFICANTES EN LA PLATAFORMA TAYS?**

Los documentos pesados deberán ser presentados en un archivo PDF cuyo tamaño **no podrá superar los 10 MB**. Si el archivo superase dicho tamaño, se deberá presentar un documento con un enlace tipo *drive* o *transfer* que permita la descarga de la documentación. Este enlace deberá estar accesible hasta que se produzca la concesión de la subvención.